

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con contestación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-02079

Conforme la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por notificada mediante conducta concluyente a la demandada ARKIANS S.A.S. conforme el art. 301 del Código General del Proceso.
2. Dado lo anterior, por Secretaría compútese el término con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación y excepciones ya presentadas en la demanda.
3. Reconocer personería al abogado Omar Ricardo Soto Díaz como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.
4. Por Secretaría hágase cuaderno aparte con el escrito de excepciones previas que presentó la parte demandada en su defensa.
5. Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase con los traslados respectivos conforme el art. 110 *ib*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372650679fd511a06f5c64b0be488cee9b48ff6bf6ae53b6139cf510328a9009

Documento generado en 29/07/2021 04:21:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>